



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **2015170000971**
Fecha: **15-01-2015**

Bogotá, D.C.

Señora

NANCY ESPERANZA CONDE GARCÍA

Alcaldía Municipal, Carrera 6 No. 8-07 Barrio Centro (Por solicitud expresa) y/o Vereda Montalvo

Teléfono Celular: 3133198910 - 3219296523

Espinal - Tolima

Referencia: Derecho de Petición remitido por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE con radicado FA No. 20158100000302 del 5 de enero de 2015

Respetada Señora:

En respuesta a la comunicación de la referencia en la cual usted *solicita "...una ayuda para un mejoramiento de vivienda, ya que sólo cuento con 2 habitaciones, y no tengo cocina ni servicio sanitario, y debido a la ola invernal, perdimos la huerta, que era nuestro sustento familiar."* y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "*Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.*" (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

El Fondo se encargará de entregar a los Operadores Zonales la Base de datos suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la información del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) para realizar las verificaciones y análisis respectivos

Es importante anotar que el Fondo Adaptación no tuvo participación alguna en la elaboración del "*Registro Único de Damnificados Por La Emergencia Invernal - Fenómeno De La Niña*", ni tiene competencia para modificar las afectaciones que en él aparecen reportadas, siendo ello competencia exclusiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, antes Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Directiva Presidencial No. 010 del 02 de marzo de 2011.

Precisado lo anterior, le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y por lo tanto, no puede modificar dicho registro.

Por otro lado, la postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "*Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011*", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y reparación era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

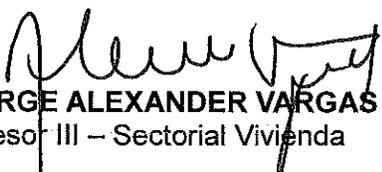
Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	1281985
regi_id_registro	1097649
tipo de bien	Lote
estado	Se perdió en parte
departamento	TOLIMA
municipio	ESPINAL
nombres_apellidos	CONDE,GARCIA,NANCY,ESPERANZA
numero_documento	51809275
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
territorio	En el rural disperso
afectacion	Inundación

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de un "Lote" y no una vivienda, indicando que el estado es "se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención,

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Dra. Juliana Sánchez Calderón, Dirección de Gestión de Oferta Institucional y Territorial, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE, Carrera 13 No. 60-67, Bogotá-Colombia.

Revisó: Lucía Vivero – Asesor II 
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SICT.M.
Expediente 20138200110100073E